 <small>AERONÁUTICA CIVIL DE COLOMBIA</small>	<b>CIRCULAR INFORMATIVA N° 003</b>		
	<b>Título: Orientación o asesorías sobre asuntos relativos a los SMS</b>		
<small>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</small> <b>Principio de Procedencia</b> <b>5002-082</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Fecha: 13/10/2016</b>	<b>Pág: 1 de 3</b>

## 1 PROPÓSITO:

Informar a la comunidad aeronáutica que la transferencia de conocimientos sobre temas relativos los Sistemas de Gestión de Seguridad Operacional que se realizan, no generan costo.

## 2. APLICABILIDAD:

La presente Circular aplica a las actividades de asesoría, orientación, charlas, seminarios y demás actividades de promoción que se realizan, por parte de los servidores públicos que hacen parte de la SSA, para las organizaciones que proveen servicios a la aviación, en tópicos relativos a Sistemas de Gestión de Seguridad Operacional. Las actividades aquí referidas son diferentes a los cursos o eventos de capacitación que desarrolla el CEA.

## 3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS:

**NASO:** Niveles Aceptables de Seguridad Operacional. Son el resultado de la aplicación de fórmulas matemáticas que consolidan los SPI.

**RAC:** Reglamentos Aeronáuticos de Colombia

**SMS:** Sistemas de Gestión de Seguridad Operacional, (Safety Management System).

**SPI:** Indicadores de Desempeño de Seguridad Operacional (Safety Performance Indicators, para su sigla en inglés).


**SSP:** Programa de Seguridad Operacional del Estado, (State Safety Program).

**UAEAC:** Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

## 4. ANTECEDENTES:

Son antecedentes las normas y reglamentos sobre el tema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS) contemplados en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, así como el Programa del Estado para la Gestión de Seguridad Operacional (PEGASO).

Igualmente, son antecedentes los lineamientos establecidos por la OACI tanto en el Documento 9859 como en el Anexo 19.

 <small>ABRONÁUTICA CIVIL DE COLOMBIA</small>	<b>CIRCULAR INFORMATIVA N° 003</b>		
	<b>Título: Orientación o asesorías sobre asuntos relativos a los SMS</b>		
<b>Principio de Procedencia</b> 5002-082	<b>Versión: 01</b>	<b>Fecha: 13/10/2016</b>	<b>Pág: 2 de 3</b>

## 5. REGULACIONES RELACIONADAS:

- Resolución 01455 de junio de 2015 Por la cual se adopta el programa del Estado para la gestión de Autoridad en Seguridad Operacional (PEGASO)
- RAC 219: Normas Generales de Implantación del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS).

## 6. OTRAS REFERENCIAS

- Ley 734 de 2002 – por la cual se expide el Código Disciplinario Único - Artículo 35. Prohibiciones.
- Ley 1474 de 2011 – Estatuto de Corrupción.
- Resolución 912 de 2016 – Política de riesgos de gestión y de corrupción.
- Documento OACI 9859, 2ª y 3ª Edición.
- Anexo 19 de OACI – Gestión de Seguridad Operacional.

## 7. MATERIA:

El Programa del Estado para la Gestión de Autoridad en Seguridad Operacional (PEGASO, es decir el SSP de Colombia) establece que "...la autoridad acordará los niveles aceptables y sus respectivos indicadores de rendimiento en materia de seguridad operacional (SPI) de los proveedores de servicios con base en la información y el análisis de datos estadísticos". Así mismo, como parte de la Promoción Estatal de la Seguridad Operacional, PEGASO dispone como uno de sus mecanismos de promoción el acompañamiento directo a los proveedores de servicios.

Consecuentemente, como parte de las funciones asignadas al Grupo de Gestión de Seguridad Operacional se encuentran las de Asesorar a las organizaciones aeronáuticas en la implementación y aplicación de sus Sistemas de Gestión de Seguridad Operacional.


En tal sentido, el equipo de trabajo de Gestión de Seguridad Operacional desarrolla actividades dirigidas a la difusión, la transmisión, la explotación del conocimiento con el fin de facilitar la implementación de algunas propiedades de los SMS.

Tales servicios de asesoría u orientación, es decir los procesos de transmisión del conocimiento específicamente, no generan ningún costo para las organizaciones proveedoras de servicios a la aviación que hacen parte de la comunidad aeronáutica colombiana y que solicitan información sobre los SMS, sus componentes o elementos.

Clave: GDIR-3.0-12-23

Versión: 01

Fecha: 01/09/2014

 <small>AERONÁUTICA CIVIL DE COLOMBIA</small>	<b>CIRCULAR INFORMATIVA N° 003</b>		
	<b>Título: Orientación o asesorías sobre asuntos relativos a los SMS</b>		
<small>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</small> <b>Principio de Procedencia</b> <b>5002-082</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Fecha: 13/10/2016</b>	<b>Pág: 3 de 3</b>

Lo anterior, en apoyo a la regulación vigente y en aras de dar a conocer a la comunidad aeronáutica información sobre la apropiación y estandarización de temas tales como la implementación del sistema por fases, definición de Indicadores de Desempeño de Seguridad Operacional y de los Niveles Aceptables de Seguridad Operacional, definición de planes de acción, presentación de reportes de seguridad operacional, revisiones internas de los SMS, y demás actividades que realiza el Grupo

**8. VIGENCIA:**

La presente circular entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

**9. CONTACTO PARA MAYOR INFORMACIÓN:**

Para mayor información, favor contactar a:  
 Grupo de Gestión de Seguridad Operacional de la Aeronáutica Civil.  
 Avenida Eldorado #103-23  
 Edificio CEA – Oficina 101-A  
 Bogotá, D.C.  
 Teléfono: 296 2364  
 Correo electrónico: [seguridadoperacional@aerocivil.gov.co](mailto:seguridadoperacional@aerocivil.gov.co)

  
**CAm FREDDY AUGUSTO BONILLA HERRERA**  
 Secretario de Seguridad Aérea

Proyectó: Ingeniera Olga Beatriz Martínez Mariño, Especialista Aeronáutica  
 Revisó: TC. Sergio Velasquez, Inspector Grupo Gestión Seguridad Operacional



